



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0203-R-2024
Piura, 11 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 176-DGADM-2024 del 07.Mar.2024, emitido por la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, en que solicita acto resolutorio del Despacho Rectoral, que autorice la compra de vehículos automotores, para proceder a aprobar el expediente de contratación del proceso de Licitación Pública "Adquisición de ómnibus en la Oficina de servicios generales de la UNP" – IOARR, CUI 2564903; invocando el artículo 10.4 de la Ley de Presupuesto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 176-DGADM-2024 del 07.Mar.2024, la **M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA**, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, solicita, que por aplicación del artículo 10 numeral 4 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 se autorice, mediante Acto Resolutorio, la adquisición de vehículos automotores, a fin de llevar a cabo el proceso de licitación para la IOARR "ADQUISICION DE OMNIBUS EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2564903. Cuyo expediente Técnico de dicha IOARR, fue aprobado mediante Resolución General de Administración N° 0025-2023-DGA-UNP del 05.Oct.2023;

Que, la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios, señala. "10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0203-R-2024
Piura, 11 de marzo del 2024

automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del Titular del Pliego es indelegable;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de los vehículos automotores solicitados por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N° 176-DGADM-2024 del 07.Mar.2024.

ARTÍCULO 2°.- Previo a lo autorizado en el artículo precedente y en el marco de sus funciones y atribuciones, la Dirección General de Administración, evaluará los antecedentes y documentación sustentatoria pertinente para ejecutar el Procedimiento de Selección Licitación Pública de la IOARR "ADQUISICION DE OMNIBUS EN EL (LA) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI 2564903, ciñéndose estrictamente a las disposiciones legales que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, U.ABAST, UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, OPYPTO, ARCHIVO
06 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. Santos Leandro Montano Roalcaba
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR